

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS COMPETENTES DEL GRUPO GVC Gaesco

Las personas competentes al Reglamento Interno de Conducta del Grupo GVC Gaesco se atenderán, en todas sus actuaciones, al cumplimiento de las máximas exigencias éticas, morales y deontológicas y contribuirán al buen funcionamiento y transparencia de los mercados. En particular, las personas competentes cumplirán con los siguientes principios de actuación:

- **Cuidado, diligencia, reserva y discreción.** Las personas competentes deberán comportarse con diligencia y transparencia en interés de sus clientes, cuidando de tales intereses como si fueran propios, y, en particular, observando las normas establecidas en la Ley del Mercado de Valores y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo.

No se considerará que las personas competentes actúan con diligencia y transparencia y en interés de sus clientes, si en relación con la provisión de un servicio de inversión o auxiliar pagan o perciben algún honorario o comisión, o aportan o reciben algún beneficio no monetario innecesario que no aumente la calidad del servicio del cliente o que pueda entorpecer su actuación en el interés óptimo del cliente.

- **Clasificación de clientes.** Las sociedades del Grupo GVC Gaesco clasificarán a sus clientes en profesionales o minoristas, comunicando a cada uno de ellos su correspondiente categorización. Tendrán la consideración de clientes profesionales aquéllos a quienes se presume la experiencia, conocimientos y cualificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente sus riesgos, según las normas establecidas en la Ley del Mercado de Valores.

Por otro lado, se considerarán clientes minoristas todos aquellos clientes que no sean profesionales. La clasificación de los clientes deberá entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a éstos de solicitar su trato como cliente de otra categoría, debiendo ser conocedores de las limitaciones que de ello podría derivarse en cuanto a su protección como clientes y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley del Mercado de Valores.

- **Evaluación de conocimientos y experiencia.** Con carácter previo a la prestación de servicio de asesoramiento en materia de inversiones o gestión de carteras individualizada, se obtendrá la información necesaria sobre los conocimientos y experiencia en el ámbito de inversión correspondiente al tipo de producto o servicio de inversión, la situación financiera y los objetivos de inversión del cliente o posible cliente, con el fin de que la entidad pueda recomendarle los servicios de inversión e instrumentos financieros que más le convengan. Esta información se recoge en el Test de Idoneidad. Si el cliente no facilita esta información, no se podrá prestar el servicio.

En cuanto a la prestación de servicios distintos al asesoramiento en materia de inversiones o gestión de carteras individualizada, la entidad recabará información necesaria sobre los conocimientos y experiencia en el ámbito de inversión correspondiente al tipo de producto o servicio de inversión, de forma que pueda evaluar si el producto o servicio es adecuado para el cliente. Esta información se recoge en el Test de Conveniencia. Cuando, en base a esa información, la entidad considere que el producto o el servicio de inversión no es adecuado para el cliente, se lo advertirá. Asimismo, cuando el cliente no proporcione la información indicada en este apartado o ésta sea insuficiente, la entidad le advertirá de que dicha decisión le impide

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS COMPETENTES DEL GRUPO GVC Gaesco

determinar si el servicio de inversión o producto previsto es adecuado para él.

En cuanto a la mera ejecución o recepción y transmisión de órdenes para productos no complejos, las sociedades del Grupo GVC Gaesco darán cumplimiento a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores.

- **Información a clientes.** Las sociedades del Grupo GVC Gaesco mantendrán, en todo momento, adecuadamente informados a sus clientes. Toda información dirigida a los clientes, incluida la de carácter publicitario, deberá ser imparcial, clara y no engañosa y se identificarán las comunicaciones publicitarias con claridad como tales.

A los clientes, incluidos los clientes potenciales, se les proporcionará, de manera comprensible, información adecuada sobre la entidad y los servicios que presta; sobre los instrumentos financieros y las estrategias de inversión; sobre los centros de ejecución de órdenes y sobre los gastos y costes asociados de modo que les permita comprender la naturaleza y los riesgos del servicio de inversión y del tipo específico de instrumento financiero que se ofrece pudiendo, por tanto, tomar decisiones sobre las inversiones con conocimiento de causa.

- **Principios de actuación respecto de la gestión y ejecución de órdenes.** Las sociedades del Grupo GVC Gaesco han adoptado las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes teniendo en cuenta el precio, los costes, la rapidez y probabilidad en la ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza de la operación y cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden. Igualmente, dispone de procedimientos y sistemas de gestión de órdenes, que permiten su rápida y correcta transmisión, de forma que no se perjudique a ningún cliente cuando se realizan operaciones para varios de ellos.
- **Registro de contratos.** Las sociedades del Grupo GVC Gaesco mantendrán un registro que incluya el contrato o contratos que firme con los clientes y en los que deberán concretarse los derechos y las obligaciones de las partes. Para la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversiones, se recogerá la constancia escrita o fehaciente de la recomendación personalizada.